

plación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Noya (La Coruña) de los bienes necesarios para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2401/1961, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad entre el Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia y quince más de la provincia de Palencia, para el establecimiento del servicio telefónico.

En el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Buenavista de Valdavia, Abia de las Torres, Villasarracino, Villaherreros, Villavega, Bárcena de Campos, Villanuño de Valdavia, Villasilla de Valdavia, Villásles de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Puebla de Valdavia, Congosto de Valdavia y Respeña de la Peña, todos de la provincia de Palencia, para el establecimiento del servicio telefónico, los Estatutos formados para su régimen cumplimentan los requisitos determinados en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, habiendo merecido el proyecto informe favorable de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Buenavista de Valdavia, Abia de las Torres, Villasarracino, Villaherreros, Villavega, Bárcena de Campos, Villanuño de Valdavia, Villasilla de Valdavia, Villásles de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Puebla de Valdavia, Congosto de Valdavia y Respeña de la Peña, de la provincia de Palencia, para el establecimiento del servicio telefónico, con arreglo a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2402/1961, de 23 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras de «Modificación general del puerto» en el de Castellón.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del segundo proyecto reformado del modificado de las obras de «Modificación general del puerto», en el de Castellón, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Fijar en cinco millones quinientas treinta y nueve mil ciento setenta pesetas con sesenta y un céntimos y siete millones quinientas diecinueve mil sesenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, las anualidades

líquidas de los años de mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro, correspondientes a la parte de obra comprendida en el proyecto reformado de las obras de «Modificación general del puerto» en el de Castellón, que no pudieron llevarse a cabo durante su suspensión acordada por Orden de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Aprobar definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras de referencia, aprobado técnicamente por Orden de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y que representa un adicional íntegro de doce millones trescientas cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, así como el presupuesto, también íntegro, de ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, que alcanza la cifra de setenta y seis millones cuatrocientas doce mil seiscientos noventa y nueve pesetas con seis céntimos.

Artículo tercero.—El adicional líquido resultante de la aplicación al anterior de la baja obtenida en la subasta, de nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, se distribuirá en las siguientes anualidades: la del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro, por importe de cuatrocientas cincuenta y nueve mil doce pesetas con ochenta y cinco céntimos; la de mil novecientos sesenta y cinco, por el de siete millones novecientas setenta y ocho mil setenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos, y la de mil novecientos sesenta y seis, por el resto, de un millón cuatrocientas veinte mil trescientas setenta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos, imputables a los fondos procedentes de la subvención del Estado que la Junta de Obras y Servicios del expresado puerto vaya percibiendo para dichos fines.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2403/1961, de 23 de noviembre, por el que se declaran de urgente realización las obras de emergencia en el pantano del Guadalmeñato (Córdoba) y se autoriza su ejecución por el sistema de concierto directo.

Por Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos sesenta fue aprobado el «Proyecto de obras de emergencia en el pantano del Guadalmeñato (Córdoba)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientas ochenta y una pesetas veintiocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Emergencia en el pantano del Guadalmeñato (Córdoba)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientas ochenta y una pesetas veintiocho céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ